



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN No 0442**

**( 21 MAR 2014 )**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, efectúa un levantamiento temporal y parcial de veda para las especies *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*, ubicadas en la jurisdicción del departamento del Cesar, en el marco del proyecto "**RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 CUATRO VIENTOS - BOSCONIA**", a cargo de **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada bajo el NIT. 900.373.092-2.

Que mediante radicado No.4120- E1-1015 del 15 de enero de 2014, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pronunciamiento sobre una presunta afectación de especies vedadas en los tramos 2, 7 y 8 donde se adelantan obras de rehabilitación, por parte de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**

Que como soporte al radicado No.4120- E1-1015 del 15 de enero de 2014, se remite CD donde reposan los diferentes informes enviados a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por parte de la firma interventora **CONSORCIO EL SOL**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite **Concepto Técnico No. 0036 del 14 de marzo de 2014**, por medio del cual se pronuncia sobre la presunta afectación de especies vedadas en los tramos 2, 7 y 8, donde se adelantan obras de rehabilitación por parte de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, en los siguientes términos:

“(…)

**CONSIDERACIONES GENERALES**

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Una vez revisados los informes que la firma interventora Consorcio El Sol presentó a la Agencia Nacional de Infraestructura, y los cuales fueron remitidos a esta Dirección mediante CD anexo al radicado No. 4120-E1-1015 del 15 de enero de 2014, se resaltan los siguientes aspectos:

#### **Análisis de los informes presentados por la firma interventora Consorcio El Sol**

En la tabla 1 se resume el número de individuos de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa* objeto del levantamiento de veda mediante Resolución 226 del 12 de marzo de 2013 para el tramo 2 y Resolución 0597 del 14 de junio de 2013 para los tramos 5, 6 y 7 comparado con las cantidades reportadas por Interventoría Consorcio El Sol.

**Tabla 1. Número de individuos de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa* s aprobadas en las Resoluciones de MADS e interventoría Consorcio El Sol**

INDIVIDUOS REPORTADOS EN RESOLUCIÓN VS. INFORME INTERVENTORÍA	Tramo	NÚMERO INDIVIDUOS POR ESPECIE OBJETO DE LEVANTAMIENTO DE VEDA	
		<i>Bromelia chrysantha</i>	<i>Tillandsia flexuosa</i>
RESOLUCIÓN No. 0226 del 12 de marzo de 2013	2	679	29
RESOLUCIÓN No. 0597 del 14 de junio de 2013	5, 6 y 7	2743	514
INFORME INTERVENTORÍA CONSORCIO EL SOL	2	361	380
	7	228	270

Para el Tramo 2 (Cuatro Vientos - Bosconia, Departamento del Cesar), la Resolución No. 0226 de 2013 viabilizó el levantamiento de 679 individuos de *Bromelia chrysantha*. De acuerdo con la información aportada por la interventoría Consorcio El Sol, en este tramo se ha realizado la remoción de 361 individuos que corresponde al 53% del total autorizado. Con respecto a la especie *Tillandsia flexuosa*, en la misma Resolución se viabilizó el rescate de 29 individuos, sin embargo, interventoría reporta la remoción de 380 individuos (351 individuos adicionales a los indicados en la Resolución mencionada).

En el caso de los tramos 5, 6 y 7 (Carmen de Bolívar en el Departamento de Bolívar y Municipio de Bosconia en el Departamento del Cesar), en la Resolución 0597 del 14 de junio de 2013 se viabilizó el rescate de 2743 individuos de *Bromelia chrysantha* y 514 de individuos de *Tillandsia flexuosa*. Según informe de interventoría Consorcio El Sol, se ha realizado la afectación de 228 y 270 individuos respectivamente en el Tramo 7.

Según la información de Interventoría Consorcio El Sol (Oficio C.991/RS1663/13/7.1.9) y la empresa Yuma Concesionaria S.A, (YC-CRT-8463), esta última inició actividades de tala una vez suscritas las Actas de inicio de cada Hito así (Tabla 2):

**Tabla 2. Fechas de inicio de actividades de Tala y Levantamiento de Veda**

TRAMO	HITO	FECHA ACTA DE INICIO HITO	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES DE TALA	FECHA Y RESOLUCIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA Y RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO DE VEDA
2	9	17 de Agosto de 2012	01 de Septiembre de 2012	Resolución 643 del 22 de junio de 2012 (CORPOCESAR)	Resolución 226 del 12 de Marzo de 2013 (MADS)
	8	14 de Diciembre de 2012	14 de Diciembre de 2012	Resolución 643 del 22 de junio de 2012 (CORPOCESAR)	

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7	34	17 de Agosto de 2012	03 de Septiembre de 2012	Resolución 643 del 22 de junio de 2012 (CORPOCESAR) Resolución 769 del 26 de julio de 2012 (CORPOCESAR) Resolución 1487 del 31 de julio de 2012 (CORPAMAG)	Resolución 597 del 14 de Junio de 2013 (MADS)
	35	18 de Marzo de 2013	19 de Marzo de 2013	Resolución 152 del 1 de marzo de 2013 (CORPAMAG)	
	37	18 de marzo de 2013	19 de Marzo de 2013	Resolución 152 del 1 de marzo de 2013 (CORPAMAG)	

Fuente: Informes de Interventora Consorcio El Sol y YUMA Concesionaria, remitidos por la ANI (2014), adaptados DBBSE

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En la tabla 3 se presenta un resumen de las actuaciones realizadas por esta Dirección con respecto a los trámites de levantamiento de veda del proyecto "Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, Tramos 2, 5, 6 y 7"

Tabla 3. Actuaciones realizadas por esta Dirección respecto al levantamiento de veda del proyecto "Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, Tramos 2, 5, 6 y 7"

Expediente Levantamiento Veda MADS	Actuaciones	Actuaciones			
		Radicados / Fecha	Asunto	Actos Administrativos	Asunto
Proyecto Ruta del Sol, Sector 3, Tramos 2 (Cuatro Vientos - Bosconia, Departamento del Cesar)	ATV 0053	4120-E1-33571 15 / 05 / 2012	Solicitud de levantamiento de veda de <i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>	Resolución 0226 12 / 03 / 2013	La DBBSE considera Viable el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies <i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>
		Correo electrónico 08 / 10 / 2012	Programación visita Ruta del Sol – Sector 3, Tramos 2, 5, 6 y 7 (17 a 19 de octubre de 2012)		
		4120-E1-59000 05 / 12 / 2012	Respuesta a observaciones presentadas como resultado de visita de campo del MADS		
		4120-E1-2743 14 / 08 / 2013	Información sobre presentación de primer informe de cumplimiento ambiental		
		4120-E1-32917 27 / 09 / 2013	Primer informe de cumplimiento ambiental		
Proyecto Ruta del Sol, Sector 3, Tramos 5, 6 y 7 (Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar – Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar)	ATV 0052	4120-E1-28774 10 / 04 / 2012	Solicitud de levantamiento de veda de <i>Bormelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>	Resolución 0597 4 / 06 / 2013	La DBBSE considera Viable el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies <i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>
		Correo electrónico 08 / 10 / 2012	Programación visita Ruta del Sol – Sector 3,		

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

			Tramos 2, 5, 6 y 7 (17 a 19 de octubre de 2012)		
		4120-E-34570 11/10/2013	Información sobre presentación de primer informe de monitoreo y seguimiento de actividades		

Los días 11 al 15 de febrero de 2014, el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó visita a la zona con el fin de verificar el estado de avance de las acciones de manejo implementadas por la afectación de las especies en veda en el proyecto "Concesión vial Ruta del Sol, Sector 3, Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia, Departamento del Cesar) y tramos 5, 6 y 7 (Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar – Bosconia, Departamento del Cesar).

De acuerdo con la información reportada en la Tabla 2, se concluye que en los tramos 2 y 7 se iniciaron las actividades de tala posterior a la expedición de las Resoluciones de aprovechamiento forestal emitidas por las Corporaciones Autónomas Regionales correspondientes (Corpamag y Corpocesar), sin embargo al iniciar tales actividades no se contaba aún con el respectivo levantamiento de veda para las especies *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*. Además, para esta última especie, a la fecha de corte del informe de interventoría (16 de julio de 2013, oficio C.991/RS1285/13/7.1.10) se reportan 351 individuos adicionales a los establecidos en la Resolución 226 de 2013 (29 individuos).

En la evaluación de la solicitud de levantamiento de veda para las especies de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa* del tramo 2 y los tramos 5,6 y 7 del sector 3, se estableció la siguiente metodología: "Una vez ubicados los individuos, se realizó el inventario de la siguiente manera: en el caso de *B. chrysantha* el conteo de individuos se realizó discerniendo y georeferenciando los grupos de plantas separados entre ellos de 8 a 10 metros. En el caso de *Tillandsia flexuosa* se contaron la cantidad de individuos siguiendo la misma metodología usada para la *B. chrysantha* y adicionalmente se clasificó taxonómicamente el hospedero o forófito sobre el cual estaban ubicados los individuos".

Por lo tanto, la diferencia en el número de individuos reportado por la interventoría del proyecto con respecto a lo reportado por la empresa YUMA concesionaria, se entiende a partir de dos aspectos:

1. De acuerdo con la metodología que se trata de un inventario y no de un censo, se entiende que al momento de la tala se encuentren más individuos, puesto que con el inventario se busca hacer un estimativo de número de individuos y no se realiza un conteo uno a uno como sucede en el censo.
2. Teniendo en cuenta la dinámica propia del ciclo de vida de las especies, se hace necesario aclarar la época del año en que se realiza dicho inventario y la época en que se comienzan las labores de rescate y reubicación de las especies en veda, toda vez que en dicho lapso de tiempo puede haber rebrote de nuevos individuos, por lo que el número de individuos indicados en el estudio no se mantiene constante en el tiempo y espacio.

Por otra parte, durante la visita realizada a la zona se evidenció lo siguiente:

1. En el desarrollo del proyecto se aíslan las bromelias de hábito litófilo (Foto 1) y los árboles con presencia de especies de hábito epífita (Foto 2).

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Foto 1. Aislamiento de individuos de *Bromelia chrysantha* en tramo 7

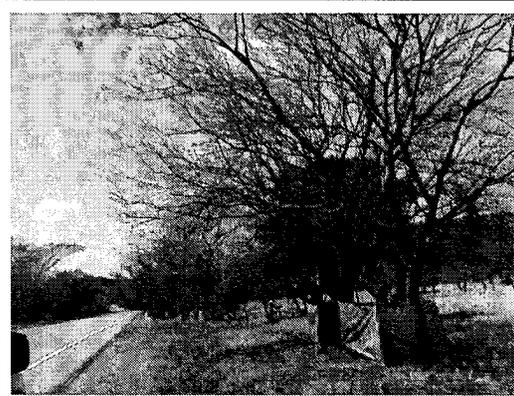


Foto 2. Aislamiento de árboles con presencia de *Tillandsia flexuosa*

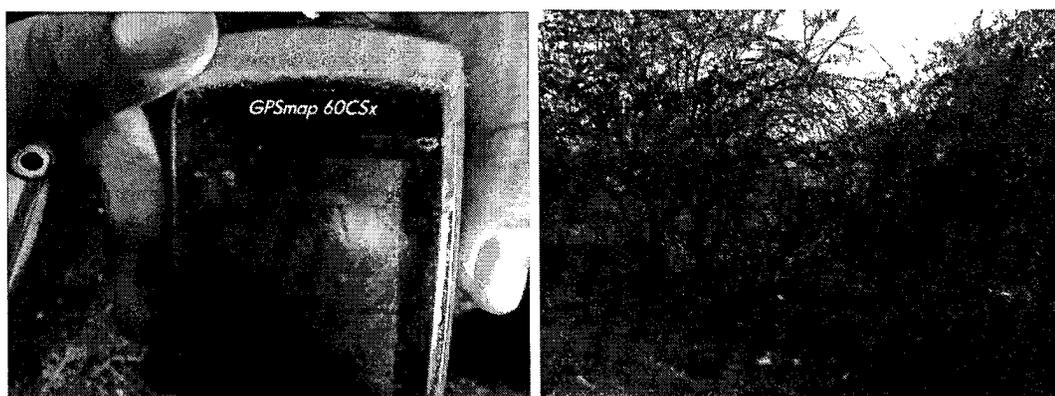
Para verificar en campo las presuntas afectaciones indicadas por la interventoría del proyecto se tomaron al azar cinco (5) coordenadas suministradas por la interventoría en los tramos 2 y 7 y se inspeccionó en terreno. Se observa lo siguiente:

1. En las coordenadas seleccionadas para verificar las presuntas afectaciones no se pudo evidenciar presencia de especies en veda y en algunos puntos no se encuentran desarrollos de obra del proyecto (Tabla 4) (Fotos 3 a 12)

**Tabla 4. Coordenadas reportadas por Interventoría y coordenadas visitadas por el equipo técnico del MADS**

No	Coordenadas MADS		Coordenadas Interventoría		Especie en veda	No individuos	Lugar	Hitos
	Este	Norte	Este	Norte				
1	1023367	1590940	1023367	1590940	<i>Bromelia chrysantha</i>	6	tramo 2	8 y 9
2	1023800	1590304	1023368	1590936	<i>Tillandsia flexuosa</i>	1	tramo 2	8 y 9
3	1012501	1589765	1012502	1589765	<i>Tillandsia flexuosa</i>	1	tramo 7 <sup>a</sup>	34
4	1000678	1588388	1000678	1588381	<i>Bromelia chrysantha</i>	4	tramo 7b	35
5	993265	1586340	993259	1586354	<i>Bromelia chrysantha</i>	8	tramo 7c	37

Fuente: MADS, 2014

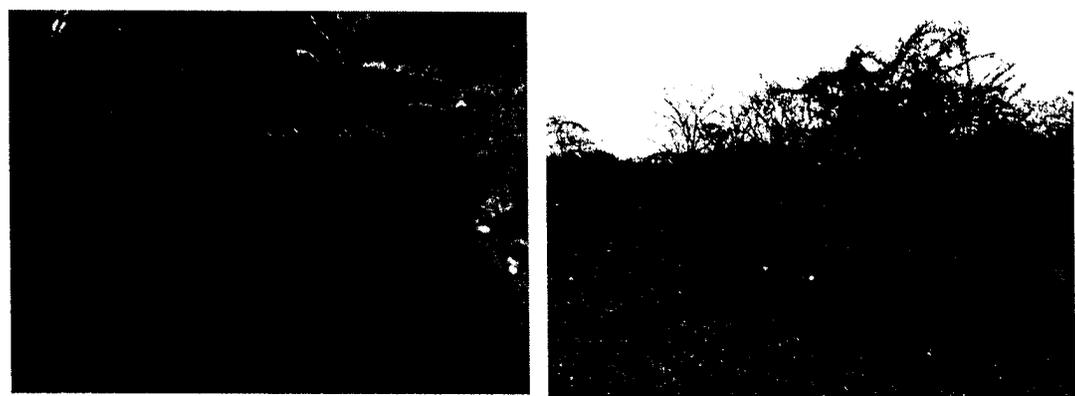


Fotos 3 y 4. Inspección de coordenadas en tramo 2, Hitos 8 y 9 donde no se observa inicio de obra ni presencia de especies en veda

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



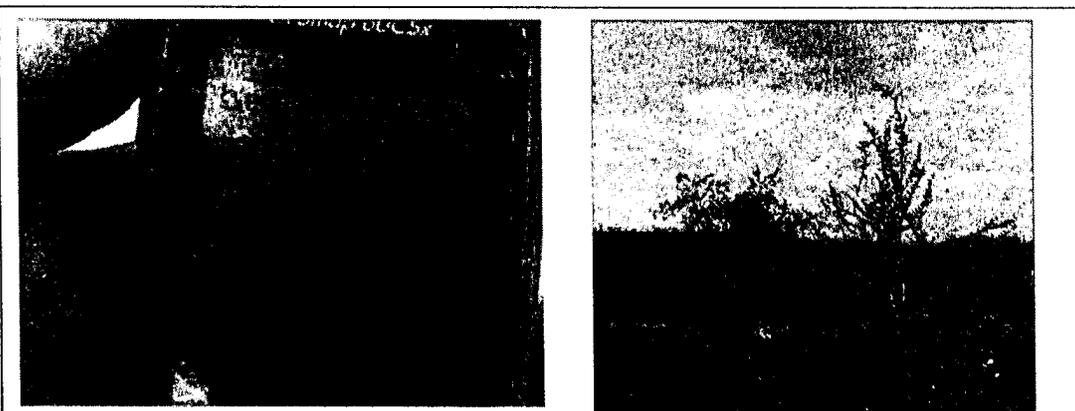
Fotos 5 y 6. Inspección de coordenadas en tramo 2, hitos 8 y 9 donde no se observa inicio de obra ni presencia de especies en veda



Fotos 7 y 8. Inspección de coordenadas en tramo 7ª, hito 34 donde no se observa inicio de obra ni presencia de especies en veda



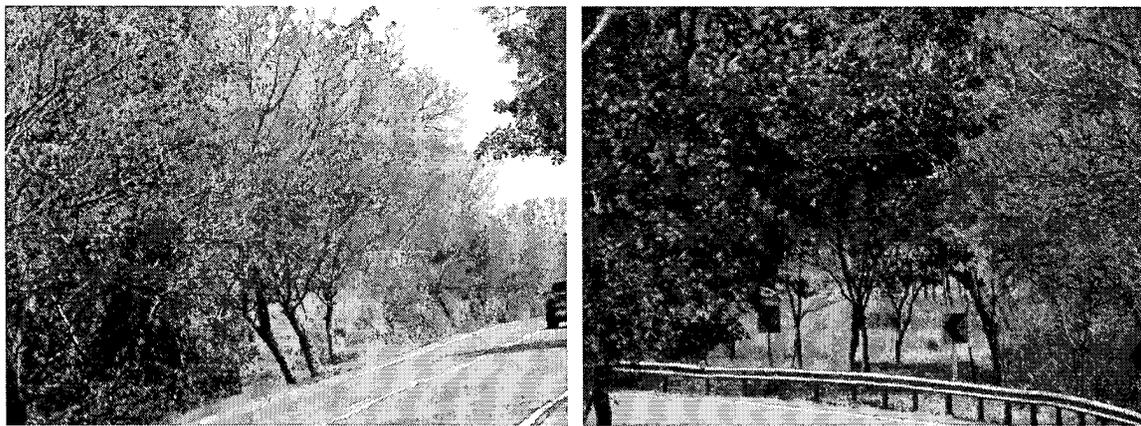
Fotos 9 y 10. Inspección de coordenadas en tramo 7b, hito 35 donde no se observa inicio de obra ni presencia de especies en veda



Fotos 11 y 12. Inspección de coordenadas en tramo 7c, hito 37 donde no se observa inicio de obra ni presencia de especies en veda

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Con respecto al Tramo 8, a la fecha de entrega del oficio radicado por la ANI, no se había iniciado el trámite de solicitud de levantamiento de veda. Dicho trámite se inició el 18 de febrero de 2014 mediante Auto No. 0045 del MADS. Sin embargo durante la visita se observó que en este tramo no se han iniciado las labores de mejoramiento de vía y los árboles con presencia de *Tillandsia flexuosa* se encuentran marcados y aislados con polisombra (Fotos 13 y 14) a fin de que no sean talados antes de obtener el permiso de levantamiento de veda correspondiente.



Fotos 13 y 14. Árboles con presencia de *Tillandsia flexuosa* bloqueados con el fin de no ser talados hasta obtener permiso de levantamiento de veda.

### CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la información remitida por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante radicado No. 4120-E1-1015 del 15 de Enero de 2014 y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la visita al área de interés, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, considera lo siguiente:

1. No se evidencia afectación de especies vedadas en los tramos 2, 7 y 8 del sector 3 del proyecto vial Ruta del Sol, por parte de la empresa YUMA Concesionaria como se constata en las consideraciones técnicas del presente concepto.
2. En razón a las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto con respecto a la diferencia en abundancia y localización de los individuos de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*, se considera pertinente modificar el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución 226 del 12 de Marzo de 2013, toda vez que en dicho Parágrafo se especifican las cantidades y ubicación de las especies mencionadas, sobre las cuales se autorizó la intervención. Por lo tanto, con el fin de incluir los demás individuos que se presentan en el tramo 2 del sector 3 del desarrollo del proyecto vial, se debe extender la cobertura del levantamiento de veda para la totalidad del tramo 2, cuya extensión total corresponde a: "Tramo 2, Ruta 4516, entre los municipios de El Paso – Corregimiento Cuatro Vientos y el municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar entre las Abscisas K18+910 en el PR56+900, hasta el K47+900 en el PR85+880, QUE COMPRENDE UNA LONGITUD DE 28,99Km.
3. En razón a las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto con respecto a la diferencia en abundancia y localización de los individuos de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*, se considera pertinente modificar el Artículo Primero de la Resolución 597 del 14 de Junio de 2013, toda vez que en dicho Artículo se especifican las cantidades y ubicación de las especies mencionadas, sobre las cuales se autorizó la

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*intervención. Por lo tanto, con el fin de incluir los demás individuos que se presenten en los tramos 5, 6 y 7 del sector 3, durante el desarrollo del proyecto vial, se debe extender la cobertura del levantamiento de veda para la totalidad de los tramos 5, 6 y 7, cuya extensión total corresponde a:*

- a. **Tramo 5:** *Inicia en el centro poblado de El Carmen de Bolívar del Departamento de Bolívar hasta antes del Municipio del Plato, en el Departamento del Magdalena, el cual cuenta con una longitud aproximada de 34 Km que van desde la abscisa K0+000 hasta la abscisa K34+034, en el PR35+650 de la Ruta 8001.*
- b. **Tramo 6:** *Inicia desde la abscisa K0+000 a la salida del Puente de Plato en el Municipio de Plato, hasta la abscisa K73+279, a la salida del Municipio de Ariguaní, en el departamento de Magdalena. Tiene una longitud de 73,5 Km comprendidos entre el PR 0+000 de la Ruta 8002 hasta el PR 73+000 de la Ruta 8002.*
- c. **Tramo 7:** *Comprendidos entre el PR 73+000 de la Ruta 8002 hasta el PR 23+520 de la Ruta 8003, donde se conecta con el Anillo Vial de Bosconia en el Departamento del Cesar, correspondiendo con el abscisado generado para el proyecto a las abscisa K0+000 y K38+300, respectivamente, cuenta con una longitud aproximada de 38 kilómetros. "*

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente **ATV 0053**, la información remitida por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y teniendo en cuenta el **Concepto Técnico No. 0036 del 14 de marzo de 2014**, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye:

Que mediante la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó un levantamiento temporal y parcial de veda para las especies *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa* ubicadas en la jurisdicción del departamento del Cesar, en el marco del proyecto "**RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 CUATRO VIENTOS - BOSCONIA**", a cargo de **YUMA CONCESIONARIA S.A.**.

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre, declara como plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas, así como lama y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o como con fines similares

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines,

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda temporal y parcial, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que el Artículo Tercero inciso 11 de la Ley 1437 de 2011 (*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), reza:

*" 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, el **Concepto Técnico No. 0036 del 14 de marzo de 2014** y la normatividad enunciada; este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera viable realizar la modificación del **PARÁGRAFO PRIMERO** del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 0226 del 12 de marzo del 2013, en el sentido de extender la cobertura del levantamiento de veda para la totalidad de los individuos que se presentan en el *"Tramo 2, Ruta 4516, entre los municipios de El Paso – Corregimiento Cuatro Vientos y el municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar entre las Abscisas K18+910 en el PR56+900, hasta el K47+900 en el PR85+880, que comprende una longitud de 28,99Km"*, en el marco del proyecto **"RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 CUATRO VIENTOS - BOSCONIA"**, a cargo de **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada bajo el NIT. 900.373.092-2.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."*

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**— Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modificar el **PARÁGRAFO PRIMERO** del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 "*Por la cual se efectúa un levantamiento temporal y parcial de veda para las especies Bromelia chrysantha – Tillandsia flexuosa del proyecto "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 – CUATRO VIENTOS – BOSCONIA"* y se toman otras determinaciones", el cual quedará de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- Las cantidades y ubicación de las especies de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*, sobre las que se autoriza la intervención, se extiende para la totalidad de los individuos presentes en la totalidad del Tramo 2 – Sector 3, del proyecto "**RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 – CUATRO VIENTOS – BOSCONIA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los demás componentes de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 "*Por la cual se efectúa un levantamiento temporal y parcial de veda para las especies Bromelia Chrysantha – Tillandsia Flexuosa del proyecto "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 – CUATRO VIENTOS – BOSCONIA"* y se toman otras determinaciones", continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

**ARTICULO TERCERO.**— Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de **YUMA CONCESIONARIA S.A.** identificada bajo el N.I.T. 900.373.092-2, ubicada en la carrera Av. Carrera 15 No. 100-69 Oficina 201. PBX: (+57) 17058810, Bogotá D.C. e-mail: atención.usuario@yuma.com.co a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, ubicada en la Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2. Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C. - PBX: (571)3791720, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO QUINTO.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito, ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAR 2014



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Johana Martínez / Abogada DBBSE 

Revisó Aspectos Jurídicos: Héctor Javier Grisales / Abogado DBBSE- MADS 

Revisó Aspectos Técnicos: Carlos Garrid Rivera/ Profesional Especializado DBBSE- MADS 

Expediente: ATV 0053

Proyecto: "Ruta del Sol Sector 3 – Tramo 2 – Cuatro Vientos – Bosconia"

Empresa: YUMA CONCESIONARIA S.A.

100

100

100

100